

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00466-00

En vista del escrito presentado por el abogado CARLOS FELIPE PINILLA ACEVEDO, apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se requiera a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que aclare su respuesta de radicado SNR2021EE062442 del 5 de agosto de 2021, en el sentido de referir que los titulares del predio objeto de pronunciamiento son una persona jurídica y una natural, y no como se expuso.

No obstante, lo anterior resulta superfluo por cuanto la titularidad del predio se encuentra acreditada en tal sentido con los certificados de tradición y especial; sin desconocer, que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, debe aclarar si hay zonas que se traslapan con espacio público.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada por el abogado CARLOS FELIPE PINILLA ACEVEDO, teniendo en cuenta las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta proferida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que en el término de tres (3) días se pronuncien en lo que estimen pertinente..

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 130 hoy 29 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7fc30e220682887e2364da38979162224201c75100e18c32ac023b3991cc8b**

Documento generado en 26/11/2021 10:03:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>